



Mayor general NICACIO DE JESÚS MARTÍNEZ ESPINEL
Comandante Ejército Nacional de Colombia



«Hoy, ad portas de cumplir 200 años de servicio y entrega al país, ratificamos nuestro compromiso con la defensa de la nación, el respeto y acatamiento estricto a los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Operacional»

Como soldado de la patria y actual comandante del Ejército Nacional, agradezco a Dios por permitirme dirigir y comandar a los hombres y mujeres de esta Institución, la más querida y apreciada por todos los colombianos. Con sentimientos de nobleza y plena convicción de nuestros valores, es un privilegio presentar en este escenario los Lineamientos de Comando en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Operacional «Bicentenario», cuya denominación honra la memoria de nuestros próceres y valientes soldados que sellaron con su sangre la independencia de la patria y dando paso al nacimiento de nuestra gloriosa Institución.

El Ejército Nacional desde la independencia en 1810 y en su devenir histórico, ha sido una Fuerza que con grandes valores y virtudes ha protegido al pueblo colombiano en el fortalecimiento de la construcción del Estado. Su experiencia fundada a través del tiempo, le hacen merecedor de ser un Ejército vanguardista, reconocido no solo a nivel regional, sino internacional. Bajo los conceptos de seguridad y defensa en la construcción del proyecto de Estado, desde su creación se ha consolidado en Colombia un gobierno republicano, democrático y un Estado Social de Derecho regido por la constitución y las leyes.

Desde el mismo momento en que nuestra Institución nació y se instauró en el periodo de la República, los soldados colombianos han hecho honor y memoria a nuestros antecesores, quienes nos entregaron la responsabilidad de defender esta patria. Sus valores y virtudes permanecen intactos, especialmente el respeto por la dignidad humana, cuyo ejemplo reflejado en las acciones del soldado Pedro Pascasio Martínez en 1819, se ha replicado por nuestros hombres y mujeres a través del tiempo en las diferentes confrontaciones civiles del siglo XIX, los conflictos internacionales en los cuales hemos participado como Perú, Corea y el Canal del Suez; y por supuesto, en la compleja situación que ha vivido nuestro país durante los últimos 50 años.

Igualmente, y como derrotero de nuestras actuaciones, el Ejército Nacional ha empleado de manera acertada su doctrina a la luz de la experiencia nacional, mediante un conjunto de concepciones derivado de principios, normas y valores que el Estado ha considerado necesario para garantizar el desarrollo integral del hombre y de la colectividad nacional; resguardándolo de interferencias o perturbaciones de cualquier origen y todo ello, en últimas, para preservar la dimensión intransferible de la libertad humana. Con la aprobación en 1968 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, suscrito por el Estado colombiano, el Ejército Nacional consolidó el compromiso con los derechos de sus connacionales y, de manera particular, con los ciudadanos del sector rural en los diferentes departamentos de la patria.

El compromiso de nuestra Institución por el respeto a los derechos de los ciudadanos ha sido constante a través de la historia. En los últimos años del siglo XX, el Ejército Nacional hizo parte de trascendentales eventos para Colombia, apoyando y respaldando organizaciones políticas, campesinas, estudiantiles, juntas de acción comunal, entre otras; eventos los cuales siempre han tenido como marco de sus actuaciones la protección de los Derechos Humanos. Es así como en diciembre de 1994, Colombia aprobó el “Protocolo Adicional” a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, y con ello el Ejército ratificó una vez más su compromiso centenario del respeto por la dignidad humana y los derechos de los ciudadanos. Desde entonces esta Institución, la más querida por los colombianos, ha presidido cientos de Consejos de Seguridad con participación de las autoridades administrativas, líderes, Policía Nacional y organismos de control, en aras de propiciar el desarrollo regional y articular acciones para prevenir los riesgos de la población colombiana.

Durante los últimos tiempos, y ante los retos que enfrenta la Nación, las instituciones del sector defensa han desarrollado y fortalecido sus actuaciones en el ámbito operacional teniendo como marco referencial por naturaleza los Derechos Humanos. El Ejército Nacional nunca ha sido ajeno a esta temática, la cual está presente como pilar fundamental en el proceso de formación de todos sus integrantes, pero más aún, se encuentra presente en todas las operaciones que realizan las unidades militares, permitiendo la consolidación del Derecho Operacional como muestra especializada de su competencia profesional.

Hoy, ad portas de cumplir 200 años de servicio y entrega al país, ratificamos nuestro compromiso con la defensa de la Nación, el respeto y acatamiento estricto a los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y

el Derecho Operacional, así como la aplicación de reglas de enfrentamiento para el uso de la fuerza, las cuales han sido y serán de observancia durante el desarrollo de operaciones militares y/o cualquier escenario que incorpore el cumplimiento de nuestra misión, con el objetivo de garantizar la protección y seguridad de nuestros conciudadanos a lo largo y ancho de nuestra geografía colombiana.

Justamente en escenarios como los enunciados, el respeto irrestricto a la vida y la integridad personal han permitido alcanzar en las últimas décadas importantes resultados operacionales. Ejemplo de ello es el balance presentado desde el año 2004 a la fecha, donde refleja aproximadamente 17.700 presentaciones voluntarias con destino a la reincorporación y 31.800 capturas. Y en lo corrido del año 2019 continuamos confrontando con firmeza los diferentes factores de inestabilidad lo cual ha permitido con esfuerzos de cooperación interinstitucional la materialización de 154 capturas y 27 presentaciones voluntarias con destino a la reincorporación.

En este ambiente de complejidad manifiesta, y articulados con las directrices ministeriales, surgen los lineamientos que hoy se emiten, como instrumento de apoyo jurídico y práctico en el que se integran por su naturaleza una vez más los Derechos Humanos en la doctrina militar y prácticas profesionales, acordes con los estándares jurídicos internacionales y domésticos, incluyendo líneas estratégicas en materia de educación, disciplina operacional, cooperación, defensa, atención y comunicaciones estratégicas.

La educación, entendida como la pieza fundamental en la evolución institucional, procura el crecimiento metodológico, enseñanza e instrucción de los DDHH y el DIH a través de un sistema articulado y funcional en lo curricular y extracurricular que afianzará las competencias de los integrantes de la Fuerza.

La disciplina, como elemento fundamental generador y constructor de un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, esencial en todo procedimiento administrativo

y operacional, fortalece su aplicación a través de conceptos jurídicos, coherentes, actualizados y documentados. Estos, incorporados al ámbito del Derecho Operacional, constituyen el eje articulador entre el comportamiento, la responsabilidad y la ética del componente humano del Ejército, donde la preparación, la planeación, ejecución, y evaluación de la operación militar, resultan de vital importancia para garantizar la legalidad de nuestras actuaciones como condición esencial para la existencia de toda fuerza militar.

En este contexto y atendiendo parámetros nacionales e internacionales, el Derecho Operacional integra las reglas de enfrentamiento. Concebidas jurisprudencialmente como el conjunto de reglas operacionales de estricto cumplimiento emitidas por la autoridad militar competente, permitiendo a la Unidad militar actuar en variados escenarios de consolidación, defensa nacional, y misiones internacionales entre otros, afectando los factores de inestabilidad y potencializando el control institucional del territorio.

La defensa como otra línea de acción, apunta al fortalecimiento del sistema de asesoría jurídica especializada, promoviendo una cultura de prevención de daño antijurídico, adecuado asesoramiento y creación de estrategias de defensa que obedezcan a los principios de correspondencia y cooperación interinstitucional, visibilizando de paso a los militares víctimas que requieran atención psicosocial y acción sin daño.

La línea de atención, responde a las condiciones cambiantes para fortalecer las tareas que el Ejército Nacional viene desarrollando en busca de preservar el derecho a la vida de todos los colombianos. Implementando así medidas a partir de las competencias institucionales propias, priorizando una atención particular a los grupos de especial protección constitucional, y en coordinación con las demás Instituciones del Estado, prevenir posibles violaciones a los derechos humanos de las comunidades en las diferentes regiones del país.

Como comandante del Ejército, consciente del compromiso que me asiste con los colombianos y el Gobierno nacional, esperamos que, a través de las directrices impartidas con los lineamientos de Comando, nuestro comportamiento y actuaciones, constituyan verdaderos parámetros que guían hacia el futuro la legitimidad del Ejército Nacional.

De otro lado, pero en el mismo contexto, y en representación de nuestra Institución, quiero decirles que lamentamos y rechazamos profundamente el acto terrorista perpetrado por el ELN contra la Escuela de Cadetes de la Policía Nacional General Santander, en el cual fueron frustrados los sueños y aspiraciones de valientes hombres y mujeres. Hecho reprochable que hoy nos motiva, inspira y alienta para cumplir a cabalidad con la misión encomendada, en palabras del señor Mayor General Oscar Atehortua, Director de la Policía Nacional, “nos hirieron en lo más profundo del corazón”.

Pero hoy les digo a todos ustedes que pueden tener la certeza, que jamás responderemos al terrorismo a través de un espiral de violencia; ninguna acción terrorista por más cruel que sea, hará que perdamos el horizonte de lo correcto, y continuaremos defendiendo la legalidad, incentivando el emprendimiento y fortaleciendo la seguridad para facilitar la equidad.

Somos los soldados los primeros y legítimos defensores de los Derechos Humanos en Colombia, nuestro Ejército garantiza la existencia misma de estos, de ello no hay lugar a duda.

“Por mi patria, mi lealtad es el honor”

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	
INTRODUCCIÓN	6
FUNDAMENTOS	9
a. Marco jurídico aplicable a las operaciones militares	9
b. Retos actuales y futuros del Ejército Nacional	9
c. Propósitos del comandante del Ejército Nacional	10
d. Fortalecimiento de la educación jurídica integral	11
e. La disciplina operacional	12
f. El derecho operacional	13
g. El soldado y la seguridad jurídica	14
h. Grupos de especial protección constitucional	14
i. La cooperación interinstitucional	15
j. Seguimiento y evaluación	15
OBJETIVOS	17
LÍNEAS DE ACCIÓN	19
a. Educación	19
b. Disciplina	20
c. Defensa	24
d. Atención	26
e. Cooperación	27
f. Comunicaciones estratégicas	28
REFERENCIAS	31

PRESENTACIÓN

En un contexto de cambios permanentes, el Ejército Nacional al tiempo que se prepara para el proceso de estabilización y consolidación del territorio nacional, requiere una gran capacidad de adaptación, proyección hacia el futuro y actuaciones legítimas en el marco del Estado Social de Derecho, las cuales demandan por parte de todos sus integrantes, el desarrollo, la innovación y la aplicación de estrategias puntuales que permitan neutralizar los diferentes factores de inestabilidad y amenazas emergentes.

En este sentido, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho operacional definen los parámetros de actuación en unas Fuerzas Militares modernas, que facilitan y contribuyen al control institucional del territorio, neutralizando cualquier accionar de grupos irregulares que pretendan desestabilizar la nación.

Diseñados, articulados y actualizados con directrices estratégicas del Ministerio de Defensa Nacional, los presentes Lineamientos de Comando en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Operacional «Bicentenario», tienen como objetivo responder a través de líneas de acción estratégicas a los nuevos escenarios que generan transformaciones sociales y desafíos a la defensa y seguridad nacional.

Los lineamientos de comando que hoy se emiten a nuestra bicentenaria Institución, constituye el reflejo de una Fuerza profesionalizada y moderna, que fortalece sus herramientas operacionales y técnicas con un alto componente de acompañamiento jurídico en momentos que nuestro país transita hacia la legalidad, emprendimiento y equidad.

Esta hoja de ruta en derecho humanos y derecho operacional, guiará en adelante el comportamiento de nuestras tropas para el cumplimiento de su misión constitucional con enfoque y desarrollo de áreas propias de las ciencias militares como lo son educación, disciplina, defensa, atención a grupos de especial protección constitucional y cooperación internacional, entre otras, integrando por primera vez las reglas de enfrentamiento relativas al uso de la fuerza concordante con estándares internacionales en materia de respeto por los derechos humanos y acatamiento al derecho internacional humanitario.

Con el lanzamiento de estos lineamientos de comando el Ejército Nacional ratifica el compromiso de cada uno de sus miembros con la difusión, promoción, divulgación, interiorización y respeto de los derechos humanos, aplicación del derecho internacional humanitario y derecho operacional, piedra angular en el planeamiento de las operaciones militares, garantizando la legitimidad en el cumplimiento de la misión y la seguridad jurídica de nuestros hombres.

INTRODUCCIÓN

Durante las últimas décadas el Estado colombiano ha enfrentado la existencia y presencia en el territorio nacional de grupos armados organizados, y demás factores de inestabilidad que pretenden con su accionar afectar la independencia e integridad de la Nación, siendo necesario e indispensable en las instituciones dar aplicación y ejecución a una serie de políticas de seguridad y defensa que permitan restablecer el orden público en determinados lugares de la geografía colombiana, donde se presentaban acciones delictuales de grupos armados que amenazaron los derechos de los colombianos.

Estas políticas de seguridad propiciaron en las Fuerzas Militares su modernización y profesionalización, potencializando con ello la ejecución de operaciones

militares conjuntas, coordinadas, interinstitucionales, multilaterales y sostenidas en el tiempo, permitiendo doblegar la voluntad de los grupos irregulares, y logrando con el paso del tiempo su afectación, lo que ha garantizado que el Estado colombiano reafirme el control del territorio, protegiendo la integridad y la vida de los ciudadanos que por momentos se encontraban expuestos a este flagelo.

Sin embargo, ante la persistencia de graves amenazas a la seguridad del Estado y a los Derechos de los colombianos, se requiere dar continuidad a la ejecución de operaciones militares con respaldo jurídico, fortaleciendo la legitimidad de las instituciones, la transformación estructural de los territorios y garantizando la aplicación del orden jurídico vigente.



En el marco del pacto por Colombia, pacto por la equidad y de la misión encomendada como garantes y defensores de los derechos humanos en nuestro país, el Comando del Ejército emite los Lineamientos de Comando en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Operacional «Bicentenario», seguros que contribuiremos de manera relevante al fortalecimiento del trabajo que desarrollan hombres y mujeres, para enfrentar con firmeza y decisión a quienes pretenden atentar contra el orden constitucional.

El documento que hoy estamos colocando a disposición de todo nuestro Ejército contempla lineamientos estratégicos fundados en educación, disciplina, defensa, atención, cooperación y comunicaciones estratégicas,

presentando como aspecto innovador el desarrollo de las reglas de enfrentamiento relativas al uso de la fuerza, que constituirán una herramienta significativa y de ayuda permanente en el desarrollo de las operaciones militares.

Por último, y conscientes del compromiso que nos asiste con la sociedad y el gobierno nacional, esperamos que a través de las directrices impartidas en los lineamientos de comando, nuestras actuaciones constituyan uno de los principales derroteros que guíen la legitimidad del Ejército Nacional.



2 | FUNDAMENTOS



FUNDAMENTOS

A. MARCO JURÍDICO APLICABLE A LAS OPERACIONES MILITARES

Las condiciones en las cuales el Ejército Nacional realiza las operaciones militares son altamente exigentes, no solo porque contrarresta diferentes factores de inestabilidad, sino al mismo tiempo considera en el desarrollo de sus ejecutorias la legislación nacional e internacional.

Igualmente, es una constante el acatamiento y la aplicación de las normas de los derechos humanos como prioridad natural y esencial en el desarrollo de las operaciones militares; descritas en el ordenamiento jurídico interno o incorporadas por vía del bloque de constitucionalidad.

De la misma forma, durante las últimas décadas Colombia ha enfrentado grupos armados organizados, donde se exigía la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en las operaciones militares.

B. RETOS ACTUALES Y FUTUROS DEL EJÉRCITO NACIONAL

La compleja dinámica del escenario operacional que se observa en Colombia, encuentra su origen en diferentes factores de inestabilidad que pueden ser clasificados en el orden económico, armado y social.

En ese sentido, el narcotráfico, extracción ilícita de minerales, el contrabando, la extorsión y el secuestro, entre otros; son factores de inestabilidad económicos.

También observamos en los factores de inestabilidad de orden armado, la existencia de los grupos armados organizados, grupos delincuenciales organizados, delitos transnacionales y atentados terroristas.

En cuanto a los factores de inestabilidad social, se pueden resaltar la migración irregular, el tráfico de migrantes, la interferencia al proceso de restitución de tierras, la afectación a los líderes sociales, a los recursos naturales y el medio ambiente, entre otros.

Es por ello, que el Ejército Nacional en perfecta armonía con la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional, considera de vital importancia desarrollar seis (6) líneas de acción, así: educación, disciplina, defensa, atención, cooperación y comunicaciones estratégicas, estableciendo como reto fundamental:

Recuperar la iniciativa estratégica en todas las regiones del territorio nacional, teniendo como objetivo la ofensiva en el desarrollo de las operaciones militares, acordes al respeto y defensa de los derechos humanos.

C. PROPÓSITOS DEL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL

1. La aplicación del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos debe ser permanente en todas las operaciones militares que realicen las unidades del Ejército Nacional.
2. Los asesores jurídicos deben tener los conceptos claros, desempeñarse de manera puntual en cada unidad militar y exigirles en su rendimiento profesional.
3. El comandante debe entender que la presencia del asesor jurídico es fundamental en la preparación, planeamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de las operaciones militares, y de vital importancia para su protección.
4. Las acciones preventivas en la protección de líderes sociales y defensores de derechos humanos corresponden inicialmente al análisis de la información que se tenga sobre grupos armados organizados, la cual deberá servir para la realización de las operaciones militares que buscan mitigar los riesgos emitidos por parte de la Defensoría del Pueblo en el marco del Sistema de Alertas Tempranas.
5. Por disposición legal es obligatoria la asistencia a los Comités de Justicia Transicional de los comandantes a todo nivel, acompañado de sus oficiales de operaciones, inteligencia, acción integral y asesor jurídico.
6. El trabajo mancomunado con todas las instituciones del Estado debe tener un alto nivel

de importancia, todos los espacios que se puedan ganar para mostrar el trabajo de la Institución son bienvenidos.

7. La capacitación para los asesores jurídicos en diferentes áreas del Derecho, debe ser una tarea constante con el fin de propender por su crecimiento personal y profesional, en aras de fortalecer la defensa institucional y la legitimidad de nuestro actuar en cumplimiento de la misión constitucionalmente asignada a las Fuerzas Militares.
8. Los hechos que revistan algún tipo de connotación en materia disciplinaria o administrativa y que puedan desdibujar o afectar la legalidad y la legitimidad del Ejército Nacional, deben ser investigados con celeridad dentro de los postulados del debido proceso.
9. En el marco de la integridad, imparcialidad, transparencia y ética; los procesos disciplinarios y administrativos adelantados por cada una de las autoridades militares con atribuciones y competencia, deben realizarse a todos los niveles del mando.



D. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN JURÍDICA INTEGRAL

La instrucción de los derechos humanos en la Institución, tiene como génesis la década de los noventa, cuando el Comando General de las Fuerzas Militares ejecutó un Plan Permanente de Integración del Derecho Internacional de los DD. HH. y el DIH, incorporando la propuesta del Comité Internacional de la Cruz Roja para fortalecer, desarrollar y profundizar los procesos de educación o formación que habían iniciado con la Constitución de 1991.

Más adelante con la Directiva 800-04 de 2003, el Plan fue integrado progresivamente a la doctrina militar y a los currículos académicos de las escuelas de formación y capacitación militar, teniendo como base una metodología práctica y un enfoque militar operacional de transversalidad y gradualidad curricular.

Durante las últimas tres décadas, la misma Fuerza se ha encargado de establecer una metodología adecuada de enseñanza e instrucción, toda vez que su conocimiento y aplicación constituye un compromiso del Estado colombiano con la comunidad internacional.

En la actualidad, el país requiere servidores especializados, que aborden la realidad de la misión institucional y constitucional, integrando capacidades específicas en su formación para fortalecer los procesos educativos, la educación y cultura de los DD. HH., el DIH y Doper, permitiendo la garantía y el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Teniendo como premisa que la legitimidad constituye el centro de gravedad estratégica en el Ejército Nacional, estos lineamientos orientan los esfuerzos en la implementación del Plan de Campaña Bicentenario Héroes de la Libertad, buscando mitigar y afectar los factores de inestabilidad a través del desarrollo de operaciones militares en todo el territorio nacional, contribuyendo a la acción unificada del Estado, que permite pasar del control militar del territorio al control institucional del territorio.

La línea de acción «Educación», fortalece las competencias de los integrantes de las Fuerzas Militares, siendo de gran importancia fijar los lineamientos y directrices que permitan afianzar el respeto de los derechos humanos, la aplicación del derecho internacional humanitario y el derecho operacional (Doper). Por ello, es indispensable continuar la formación integral de hombres y mujeres de la Fuerza los temas de interés jurídico y/o de actualidad, en todos los niveles.

Finalmente, se debe resaltar que para el Ejército Nacional, la educación jurídica integral es una pieza fundamental en la evolución institucional, a través de la cual se proporcionan los conocimientos necesarios que permiten ejercer el rol como profesionales de las ciencias y artes militares.



E. LA DISCIPLINA OPERACIONAL

La disciplina es el principio que históricamente ha guiado a los hombres y mujeres del Ejército Nacional a la *Victoria Militar*, creando una elevada cohesión y convicción, que le permite al superior exigir y obtener del subalterno la ejecución de sus órdenes.

La disciplina militar implica la observancia de las normas y órdenes que consagra el deber profesional, por lo tanto ante los nuevos retos y desafíos que se deben enfrentar, es necesario garantizar la aplicación de la disciplina como elemento fundamental, generador y constructor de un ambiente de tranquilidad, seguridad y desarrollo, restableciendo la legalidad de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional.

La disciplina se mantiene cumpliendo los propios deberes y ayudando a los demás a cumplir los suyos; y en consecuencia, será responsabilidad de todos los miembros del Ejército Nacional mantenerla de manera proporcional con las obligaciones del grado y el cargo que desempeñan.

La disciplina se desarrolla, entre otras cosas, con el fortalecimiento de conceptos jurídicos coherentes, actualizados y bien documentados. Este criterio también se extiende a la preparación, planeamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de las operaciones militares, donde se requiere de una efectiva asesoría jurídica operacional para que los integrantes del Ejército Nacional puedan cumplir sus deberes.



F. EL DERECHO OPERACIONAL

A lo largo de los últimos años, el derecho operacional se ha concebido como un factor de relevancia en algunas instituciones del Estado, al punto que la normatividad interna¹ y la jurisprudencia², lo han acatado y definido, como elemento esencial y piedra angular de las operaciones militares.

En la actualidad el Ejército Nacional cuenta con normativa vigente en derecho operacional, entendiéndolo como la integración de los tratados internacionales ratificados por Colombia, la legislación nacional y la jurisprudencia en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario al planeamiento, ejecución, seguimiento de las operaciones y procedimientos de la Fuerzas Militares³.

El fin del derecho operacional es la protección de las Fuerzas Armadas, el monopolio del uso de la fuerza y el mantenimiento de las condiciones de seguridad mediante el desarrollo de operaciones militares a la luz de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, acatando de manera estricta los escenarios bajo los cuales se puede hacer uso de la fuerza.

.....
1 Ley 1698 de 2013. Contempla la formación profesional en Derecho Operacional como un aspecto de selección para los cargos del Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública.

Decreto 124 de 2014. Artículo 4. Define el derecho operacional como «la integración de los tratados internacionales ratificados por Colombia, la legislación nacional y la jurisprudencia en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario al planeamiento, ejecución y seguimiento de las operaciones operativos y procedimientos de la Fuerza Pública».

Ley 1765 de 2015. Contempla la formación profesional en Derecho Operacional como un aspecto de selección para los cargos de la Justicia Penal Militar.

2 Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018 M.S. Antonio José Lizarazo Ocampo.

3 Este artículo refiere al concepto de derecho operacional, que ha venido siendo desarrollado por la doctrina como -un cuerpo normativo encargado de regular la planeación, preparación, ejecución, evaluación y el seguimiento de cualquier operación militar, ya sea ofensiva, defensiva, retrograda, ora en tiempos de paz o bien en tiempos de guerra. Mejía, Jean Carlo (2015).

La disciplina jurídica del derecho operacional es para los militares el eje articulador entre el comportamiento, la responsabilidad y la ética del componente humano de las Fuerzas Militares. En otras palabras, determina los cánones bajo los cuales los integrantes de las Fuerzas Armadas deben decidir, planear, preparar, ejecutar y evaluar las acciones militares que les son asignadas en cada uno de sus teatros de operaciones.

El derecho operacional encuentra su aplicación, entre otros aspectos, en las Reglas de Enfrentamiento, las cuales deben ser entendidas como las directrices marco a través de las cuales las autoridades competentes autorizan y limitan el empleo de las Fuerzas Militares, a fin de alcanzar sus objetivos. En ese orden de ideas, las Reglas de Enfrentamiento regulan entre otras cosas, el uso de la fuerza⁴.

Siendo conocedores de la gran importancia del derecho operacional en el Ejército Nacional, se deberá continuar con la actualización y generación de doctrina jurídica en esa materia.

La Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional, en la línea de acción «Disciplina» fortaleció la figura del asesor jurídico operacional, implementada en el artículo 82 del Protocolo I Adicional a los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949, para generar la capacidad en el asesoramiento de las operaciones militares en su preparación, planeamiento, ejecución, seguimiento y evaluación, a fin de afianzar la legitimidad del Ejército Nacional como ventaja estratégica.

.....
4 Manual de San Remo de 1994, sobre Reglas de Enfrentamiento señala: «Las Reglas de Enfrentamiento son emitidas por autoridades competentes y contribuyen en el delineamiento de las circunstancias y limitaciones dentro de las cuales las fuerzas militares pueden emplearse, a fin de alcanzar sus objetivos. Las ROE aparecen en una variedad de formas en las doctrinas militares nacionales, incluyendo la ejecución de órdenes, el despliegue de órdenes, los planes operacionales, o las directivas vigentes. Sin importar cuál sea su forma, brindan autorización o límites, entre otras cosas sobre el uso de la fuerza, el posicionamiento y postura de las fuerzas, y el empleo de ciertas capacidades específicas. En algunos países, las ROE tienen el estatus de guía para las fuerzas militares; en otros, las ROE son órdenes conforme a derecho».

G. EL SOLDADO Y LA SEGURIDAD JURÍDICA

La línea estratégica de preferencia para cualquier Institución la constituye el ser humano y este presupuesto no podía ser la excepción en el Ejército Nacional, donde el **soldado colombiano** es el primer defensor y protector de los derechos humanos.

Esta primera línea integrada por los hombres y mujeres que juraron defender su patria, si fuere necesario con su vida, requiere además una protección especial para que se garantice su seguridad jurídica en el desarrollo de las operaciones militares. Es así como, el Ejército Nacional debe asegurar que cada uno de sus hombres y mujeres, reciba una adecuada asesoría jurídica y una defensa técnica integral, cuando en desarrollo de las actividades propias de la misión constitucional, se vieren inmersos en investigaciones.

De esta manera, el Ejército Nacional ha dispuesto un sistema de asesoría jurídica, promoviendo la preparación profesional de abogados militares y desarrollando un plan de carrera, que permite potencializar las capacidades de cada oficial, dirigidas al asesoramiento de las operaciones militares en sus diversas fases.

El Ministerio de Defensa Nacional creó el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerzas Militares, bajo el convencimiento de la especialísima misión constitucional cumplida por los soldados de la patria, la cual se circunscribe dentro de una actividad de riesgo. Por tanto, en sentir de la Corte Constitucional «(...) El Estado está obligado, por el principio de correspondencia, a garantizar su defensa técnica, teniendo en cuenta que desarrollan en virtud de la función que constitucionalmente les ha sido conferida un ejercicio legítimo de la fuerza (...)»⁵.

.....
5 Sentencia C-044 del 2015. M.S. María Victoria Calle Correa.

Por ello, atendiendo a los principios de correspondencia y cooperación interinstitucional, en el desarrollo de la línea de acción pertinente, se estructurará además de la asesoría jurídica en las diversas fases de la operación militar, la coordinación permanente y decidida con las entidades que asumen la defensa individual de cada uno de los soldados, a fin de construir mecanismos institucionales que permitan edificar su seguridad jurídica.

H. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de Colombia establece la existencia de grupos de especial protección⁶ que requiere todo el interés de la institucionalidad debido al riesgo en el que se encuentran como consecuencia de los factores de inestabilidad.

El Ejército Nacional dentro de su misión reconoce y exalta la función social que cumplen los grupos de especial protección constitucional, por lo cual considera necesario definir e implementar medidas, dentro de sus competencias funcionales, para fortalecer el respeto a su labor, advirtiendo posibles violaciones a los derechos humanos.

La Institución cumple un rol vital en los esfuerzos del Estado colombiano para asegurar condiciones que hagan posible el ejercicio pleno de los derechos, garantías y libertades ciudadanas, fortaleciendo la estabilidad institucional y el funcionamiento adecuado de la democracia.

.....
6 Constitución Política de Colombia. Artículo 13 «El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados».



I. LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Convencidos que para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, se requiere una colaboración armónica entre las diversas entidades que lo integran, el Ejército Nacional, desde su competencia funcional, colocará a disposición sus capacidades para su materialización.

El Ejército Nacional empleará sus fortalezas y habilidades para apoyar los programas de desarrollo social y económico, con base en requerimientos y análisis correspondientes de viabilidad y pertinencia; el apoyo a programas obedece a acciones prioritarias y necesarias, en el marco de los esfuerzos de la Acción Unificada del Estado.

Para tal fin, el Ejército Nacional continuará fortaleciendo sus mecanismos de coordinación y cooperación con las otras entidades del Estado, en un trabajo conjunto, coordinado e interinstitucional.

J. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Es importante mencionar que la gestión, el seguimiento y la evaluación de las líneas de acción de los lineamientos no deben considerarse una actividad

a desarrollarse solo por parte del Comandante del Ejército Nacional, por cuanto a su vez corresponde a los comandantes de las unidades a todo nivel. Para tal efecto, se adelantará en dos niveles, así:

a) NIVEL ESTRATÉGICO, a través de mediciones y estadísticas que permitan observar el cumplimiento de los indicadores del Informe de Gestión Plan de Acción (IGPA), así como también, las diferentes variables que permitan ponderar cualitativamente el desempeño de las metas impuestas, aplicando entre otras variables, listas de verificación del proceso de Gestión Jurídica Integral, visitas y/o revistas de inspección y demás herramientas que se indiquen en las directivas, circulares y planes que desarrolle estos lineamientos.

b) NIVEL OPERATIVO, por medio de informes solicitados para cada nivel y demás herramientas que el comandante de unidad operativa mayor, menor o unidad táctica considere necesarias para dar cumplimiento de los presentes lineamientos.

3 | OBJETIVOS



3. OBJETIVOS

1.

Fijar criterios que faciliten la educación, instrucción y entrenamiento de los efectivos del Ejército Nacional en lo que respecta a las normas de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho operacional, bajo un enfoque diferencial según el ambiente operacional.

2.

Fortalecer el desarrollo y aplicación del derecho operacional en la preparación, planeamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de las operaciones militares.

3.

Establecer lineamientos para el diseño de las reglas mínimas operacionales que las unidades militares deben atender en el desarrollo de las operaciones militares.

4.

Determinar lineamientos que contribuyan al Estado colombiano en la garantía de los derechos fundamentales de los grupos de especial protección constitucional.

5.

Mantener un apoyo permanente en la defensa jurídica del Estado y contribuir en la defensa técnica de los integrantes del Ejército Nacional.

4 | LÍNEAS DE ACCIÓN



LÍNEAS DE ACCIÓN

A. EDUCACIÓN

Estos lineamientos se transversalizan con los documentos rectores del gobierno y del Ministerio de Defensa Nacional, en materia de educación en derechos humanos, derecho internacional humanitario y derecho operacional, contribuyendo a construir una Colombia con legalidad, emprendimiento y equidad.

Por tanto, esta línea constituye el eje rector, a través del cual se describen los lineamientos y establecen objetivos para ser desarrollados en programas sobre educación jurídica integral, transformándose en la hoja de ruta del comportamiento militar en desarrollo de las operaciones, a fin de lograr la articulación del sistema de enseñanza jurídica incluyendo los DD. HH., DIH y Doper, la integración de las capacidades de la Fuerza para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones nacionales e internacionales, la adecuación de los métodos de instrucción a las necesidades institucionales y los nuevos ambientes operacionales.

La línea de educación está conformada por las siguientes estrategias que permiten desarrollar un sistema articulado y funcional entre lo curricular y extracurricular, así:

- a. Plan Estratégico del Sistema Educativo (PESE): Esta herramienta fundamental procura formar mejores seres humanos, mediante procesos de enseñanza y aprendizaje que permiten interiorizar los derechos humanos y DIH. Este proceso educativo basado en la transmisión de valores y principios institucionales ha fortalecido el comportamiento ético y la disciplina en la Fuerza.



b. Plan Minerva: Se erige como la plataforma que posiciona el conocimiento militar, adaptando la Fuerza a las exigencias y desafíos del sector Defensa y prepara al soldado para enfrentar cualquier adversidad. Cuenta con dos iniciativas: dureza, encaminada a la suscripción de convenios educativos para capacitar en doctrina a los operadores judiciales, y firmeza, que fortalece la generación de doctrina jurídica militar, mediante tanques de pensamiento.

c. Talleres de lecciones aprendidas: Reuniones con un alto componente jurídico, doctrinario y operacional, encaminadas a revisar los hechos donde la Fuerza evidencie aciertos o fallas en la preparación, planeamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de operaciones militares.

d. Talleres de Capacitación Coyuntural: Diseñados para reforzar, instruir y actualizar los conocimientos en temas específicos, desarrollados en cumplimiento de la directiva anual emitida por el Ministerio de Defensa Nacional. Son llevados a cabo en las unidades militares, con el acompañamiento técnico de los organismos internacionales y la participación de entidades y organizaciones especializadas, para fortalecer el conocimiento de quienes toman decisiones y ejecutan operaciones.

e. Plan de Capacitación Extracurricular: Fortalece la cultura de los derechos humanos, la aplicación del derecho internacional humanitario y el derecho operacional en los miembros de la Fuerza, favoreciendo el crecimiento del ser humano, y la mejora individual en todas sus dimensiones. Mediante instrucciones hasta nivel pelotón, dictadas por personal idóneo de las oficinas jurídicas, quienes pueden resolver dudas específicas sobre la aplicación de la normativa de acuerdo con el ambiente operacional.

f. Plan de Acompañamiento Jurídico: Asesora los procesos jurídicos desarrollados en las unidades militares, permitiendo establecer criterios jurídicos claros en los niveles estratégico, operacional y táctico. Busca trascender en la profesionalización del personal que labora en las oficinas jurídicas militares, a fin de garantizar la actualización permanente, para la implementación y aplicación de directrices en la materia.

B. DISCIPLINA

1. Orden de operaciones

a. Entendida como el acto administrativo emitido por los diferentes comandantes en las unidades del Ejército Nacional, la orden de operaciones (ORDOP) constituye el documento **más importante** para el desarrollo y ejecución de las operaciones militares.

b. La orden de operaciones es uno de los productos del proceso militar para la toma de decisiones, desarrollado a través de las fases o etapas del planeamiento operacional, permitiendo materializar la acción.

c. La argumentación de las órdenes de operaciones esta fundada en las fases de planeamiento operacional, donde se tiene en cuenta, entre otros aspectos, el ambiente operacional, la evaluación del grupo armado organizado o grupo delictivo organizado, la información de inteligencia disponible, aspectos geográficos y climáticos de la zona.

d. La orden de operaciones incorpora en su contenido los elementos indispensables que permitan las condiciones básicas de seguridad para la población civil, el libre ejercicio de las actividades de la institucionalidad, la protección del medio ambiente, así como la protección de los bienes del Estado y de sus habitantes.

e. La competencia para la emisión de las órdenes de operaciones corresponde exclusivamente al oficial que se desempeña como comandante de la respectiva unidad militar, razón por la cual, la facultad para expedir este tipo de actos administrativos no es sujeto de delegación. Sin embargo, en el régimen especial de carrera se ha determinado las situaciones administrativas y el procedimiento para la sucesión en el mando, cuando por ausencias temporales o accidentales el comandante esté imposibilitado para la suscripción de estas órdenes.

2. Las reglas de enfrentamiento

a. Para el Ejército Nacional, el concepto establecido por la honorable Corte Constitucional mediante la sentencia C-080 de 2018, en lo que respecta a reglas operacionales⁷, debe ser entendido equivalente al término reglas de enfrentamiento.

b. Las Reglas de Enfrentamiento o Reglas Operacionales se diferencian de las Reglas para el Uso de la Fuerza, en cuanto a que las primeras son un género de directrices a través de las cuales se regulan diferentes aspectos de las Fuerzas Militares y la conducción de las mismas. Mientras

7 Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-080 de 2018. M.S. Antonio José Lizarazo Ocampo. «Las reglas operaciones son contenidos del ámbito administrativo de la Fuerza Pública que tienen por objeto regular la realización de los operativos militares conforme a las normas de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario».

que las segundas son una especie de las Reglas de Enfrentamiento que autorizan y/o limitan el empleo de la fuerza en las operaciones militares.

c. Las reglas de enfrentamiento son las directrices marco a través de las cuales las autoridades competentes autorizan y limitan el empleo de las Fuerzas Militares a fin de alcanzar sus objetivos. En ese orden de ideas, las Reglas de Enfrentamiento regulan, entre otros aspectos, el uso de la fuerza⁸.

d. Las Reglas de Enfrentamiento relativas al Uso de la Fuerza, son un imperativo de estricto cumplimiento para la misión del Ejército Nacional, su acatamiento brinda protección a la población civil y seguridad jurídica al personal militar que tiene bajo su responsabilidad el monopolio del uso de las armas de fuego en el teatro de operaciones.

3. El asesor jurídico operacional

Como una contribución adicional en la aplicación del derecho operacional y las Reglas de Enfrentamiento, el Ejército Nacional cuenta con asesores jurídicos operacionales, profesionales con conocimiento en las distintas áreas del derecho como DD. HH., DIH y Doper doctrina jurídica operacional, Derecho Constitucional, así como conocimientos generales en Derecho Penal, Derecho Penal Militar, Sistema Penal Acusatorio o ciencias criminalísticas, entre otras ramas del

8 Manual de San Remo de 1994. sobre Reglas de Enfrentamiento señala: «Las Reglas de Enfrentamiento son emitidas por autoridades competentes y contribuyen en el delineamiento de las circunstancias y limitaciones dentro de las cuales las fuerzas militares pueden emplearse, a fin de alcanzar sus objetivos. Las ROE aparecen en una variedad de formas en las doctrinas militares nacionales, incluyendo la ejecución de órdenes, el despliegue de órdenes, los planes operacionales, o las directivas vigentes. Sin importar cuál sea su forma, brindan autorización o límites, entre otras cosas sobre el uso de la fuerza, el posicionamiento y postura de las fuerzas, y el empleo de ciertas capacidades específicas. En algunos países, las ROE tienen el estatus de guía para las fuerzas militares; en otros, las ROE son órdenes conforme a derecho».

derecho⁹, quienes asesoran de manera constante y permanente a cada uno de los diferentes comandantes en materia jurídico operacional.

Por lo tanto, los comandantes militares tendrán la obligación de incluir en la preparación, planeamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de las operaciones militares al asesor jurídico operacional. El incumplimiento a esta obligación se entenderá como una falta disciplinaria¹⁰.

De igual manera, el Ejército Nacional dará especial importancia a la formación, capacitación y especialización constante de los asesores jurídicos operacionales, fortaleciendo su conocimiento como guía de los comandantes exclusivamente en el planeamiento de las operaciones.

En este sentido, el Departamento de Personal del Ejército Nacional y el Comando de Personal impulsarán el plan de carrera para los asesores jurídicos operacionales, donde se deberá dar un papel importante acorde a su especialidad.

Los asesores jurídicos operacionales tendrán, entre otras, las siguientes tareas:

- Asesorar al comandante y a su Estado Mayor y/o Plana Mayor, en la preparación, planeamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de las operaciones militares, en materia de DD. HH., DIH y Doper Reglas para el Uso de la Fuerza, alertas tempranas, doctrina jurídico operacional y normatividad nacional vigente.

9 Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario 2017 – 2020, pág. 81

10 Ley 1862 de 2017. Artículo 76, numeral 51.

- Participar desde el planeamiento de las operaciones con el fin de conocer el ambiente operacional y dar su respectivo concepto jurídico, absteniéndose de emitir conceptos en las operaciones donde no haya participado desde un comienzo.
- En la medida de lo posible, acompañar a los comandantes, oficiales de operaciones, de inteligencia a los CI2RT, PRECOLR, COLR, Comités de Justicia Transicional, a los Comités Territoriales de Prevención y Reacción Rápida. De igual manera deben informar a la sección de operaciones, los fallos de restitución de tierras, alertas tempranas y grupos de especial protección.
- Prestar asesoría a las unidades subordinadas en los procedimientos jurídicos operacionales.
- Capacitar de manera constante en DD. HH., DIH, Doper, entre otros temas; al personal de su unidad militar, teniendo en cuenta que su función es preventiva.
- Apoyar la organización y conformación del archivo operacional, el cual es responsabilidad del oficial de operaciones.



4. Visitas de acompañamiento jurídico

Con el objeto de contribuir al mejoramiento continuo de la gestión jurídica del Ejército Nacional y la actualización de los lineamientos que se emitan en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario y derecho operacional, la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional desarrolla un plan de visitas a las unidades militares.

En lo que respecta a la interpretación y aplicación del derecho operacional y demás lineamientos relacionados con la gestión jurídica de la Fuerza, el Departamento Jurídico Integral lidera visitas de acompañamiento, entendidas como herramientas de apoyo y orientación a las unidades militares.

Los resultados de las visitas de acompañamiento a las unidades operativas mayores, menores y tácticas, se verán reflejados en la actualización, generación e implementación de directrices o lineamientos que faciliten la gestión jurídica de la Fuerza.

5. Control disciplinario

- a. La implementación de la Ley 1862 de 2017 constituye una herramienta fundamental para garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional, en materia de respeto de los derechos humanos, aplicación del derecho internacional humanitario y el derecho operacional.
- b. El Ejército Nacional a través de la Dirección de Control de Investigaciones, verificará que las investigaciones se adelanten en los términos y condiciones establecidos en la ley.
- c. Para el cumplimiento de este tipo de controles, se emplearán las herramientas tecnológicas disponibles, gestionando las mejoras necesarias que faciliten su funcionamiento y actualización.

6. Aplicación de Normas de Transparencia

Las directrices impartidas en la Ley de Transparencia, y en el Estatuto Anticorrupción, son de obligatorio cumplimiento para el logro de los objetivos del Ejército Nacional. As mismo, el cumplimiento de la metodología mediante indicadores verificables para la visibilidad, control y sanción institucional.

Consecuente con lo anterior, el día 2 de junio del 2016 se realizó el lanzamiento de la Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia del Ejército Nacional (Dante), por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en la Fuerza.

Por lo tanto, en las escuelas de formación del Ejército Nacional se tendrá como ruta de interiorización los principios y valores institucionales, la normatividad internacional y nacional vigente como referente jurídico.

Una adecuada formulación de los riesgos de corrupción construida desde lo histórico, su fenomenología y el diseño de estrategias diferenciales, permitirán mitigar las conductas inapropiadas en cada uno de los subsistemas y unidades del Ejército Nacional.

Las estrategias que implemente la Fuerza en esta materia, incluirán la prevención, la sensibilización, las averiguaciones internas, el seguimiento, la evaluación, y su análisis técnico.

7. Fortalecimiento de mecanismos de control en la gestión del Ejército Nacional

- a. Ilustrar a la comunidad y a los órganos de control, los avances en la gestión pública de la Fuerza.
- b. Verificar y controlar los procesos y procedimientos institucionales para fortalecer la gestión jurídica de la Fuerza.
- c. Emplear los medios tecnológicos para dar a conocer la gestión adelantada por la Fuerza.
- d. Fortalecer los procesos de selección objetiva para la incorporación en el Ejército Nacional.

C. DEFENSA

1. Defensa Técnica de los miembros del Ejército Nacional para garantizar la seguridad jurídica en desarrollo y culminación de las operaciones militares.

En procura de garantizar una oportuna y adecuada defensa técnica para los miembros del Ejército

Nacional, se dirigirán las acciones de coordinación con las instituciones del Estado y particulares, que asuman la defensa de los soldados por acciones desarrolladas en cumplimiento de la misión constitucional.

De esta manera, se proporcionan garantías plenas para llevar a cabo un ejercicio dinámico, afianzado en el principio del debido proceso. Esta línea de acción permite desarrollar los siguientes objetivos:

- 1) Diseñar estrategias de cooperación interinstitucional con las diferentes jurisdicciones, dirigidas a prestar la colaboración en el trámite de las investigaciones que se adelanten en contra de miembros del Ejército Nacional.
- 2) Adoptar programas de investigación académica para asesores jurídicos y abogados civiles al servicio de la Fuerza, cuyo objetivo es la estructuración de líneas de defensa, diseñadas desde las diversas fases de las operaciones y acciones militares.
- 3) Afianzar los lineamientos en el Ejército Nacional para la conservación de archivos operacionales.
- 4) Desarrollar el plan de carrera de los oficiales del cuerpo administrativo de abogados, procurando su preparación desde el nivel táctico y potencializando sus capacidades dirigidas a fortalecer la especialidad jurídica militar.
- 5) Coordinar con las instituciones del Estado y entidades del sector privado la defensa técnica para los integrantes del Ejército Nacional, a fin de ser desarrollada en términos de eficiencia y eficacia.

2. Defensa del Estado

2.1 Defensa del Estado ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa

El Ejército Nacional dará cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional en materia de defensa ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Para ello, realizarán acciones de prevención del daño antijurídico y diseñarán estrategias de defensa judicial, con lo cual se busca promover el desarrollo de una cultura práctica al interior de la Fuerza, persiguiendo la reducción de demandas en contra de la Institución. Esta Defensa comprende:

1) Prevención: Su desarrollo lo integran tres aspectos: Capacitar y transversalizar lineamientos y directrices en materia de prevención del daño antijurídico, con base en el análisis de las causas propias; y coordinar permanentemente con las dependencias del Comando del Ejército Nacional, el Ministerio de Defensa Nacional y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2) Defensa: Esta dirigida al análisis de lineamientos jurisprudenciales como argumentos para la defensa de la entidad y coordinar el apoyo para el fortalecimiento de los medios que facilitan la gestión litigiosa institucional. Por ello, exige la articulación de información y/o documentos probatorios en las diferentes sedes regionales, para la obtención oportuna del material probatorio requerido para sustentar la defensa de la entidad, imponiendo planes de mejoramiento frente al seguimiento de la actividad litigiosa ejercida por los apoderados.



3) Fortalecimiento: Dirigido a mantener la imagen institucional, frente al cumplimiento oportuno de las sentencias emitidas en la jurisdicción contenciosa administrativa, mediante las cuales imponen al Ejército Nacional, medidas de reparación integral.

2.2. Apoyo a la defensa ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos

El Ejército Nacional prestará especial atención y colaboración a las entidades encargadas de la defensa del Estado ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos, adelantando las siguientes acciones:

- 1) Apoyar la defensa del Estado en escenarios internacionales, mediante la coordinación permanente con el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando General de las Fuerzas Militares, mediante la búsqueda, recopilación, análisis y entrega de la información y/o documentación.
- 2) Efectuar seguimiento a los casos y decisiones

que adopten los sistemas internacionales de protección de derechos humanos con la finalidad de monitorear los avances en su cumplimiento.

- 3) Analizar la jurisprudencia emitida por Tribunales Internacionales, con el fin de adoptar los lineamientos en la actualización doctrinal de la Fuerza.

D. ATENCIÓN

1. Grupos de especial protección constitucional¹¹

El Ejército Nacional emite instrucciones para fortalecer la protección y el respeto a la labor de los defensores de derechos humanos, líderes sociales, sindicalistas y personas integrantes de organizaciones, incluidos aquellos que hacen parte de los grupos étnicos minoritarios y grupos vulnerables de la población.

11 Constitución Política de Colombia. Artículo 13 «El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados».



Así mismo, se presenta como estrategia la conformación del Comité de Reacción Inmediata (CORID) con el objetivo de prevenir las afectaciones a los grupos de especial protección constitucional, implementando un sistema de información en tiempo real coordinado con la Policía Nacional, Defensoría del Pueblo y autoridades regionales.

El compromiso frente a los grupos de especial protección constitucional, requiere conocer y aplicar los diferentes protocolos de la Fuerza, directrices y lineamientos que permitan actuar de manera preventiva en el marco de su competencia, para proteger su vida y liderazgo en las diferentes regiones del país.

El Ejército Nacional participará de manera activa en el Plan de Acción Oportuna (PAO)¹² para defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas. También participará en la construcción e implementación de la política pública.

2. Sistema de Alertas Tempranas

El Ejército Nacional implementa una estrategia general que permite, entre otros aspectos, dar a conocer en las unidades militares la importancia de las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo (Decreto 2124 de 2017).

Del mismo modo difunde la función de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), y a nivel regional, las Instancias Territoriales para la Reacción Rápida; resaltando la importancia y la participación activa de la Institución en el marco de los Comités Territoriales para la

Prevención (CTP) y los Comités Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida (CTARR).

El Ejército Nacional en el desarrollo de las operaciones militares, contempla los factores generadores de riesgo que dieron origen a la emisión de las Alertas Tempranas, destinando, dentro del ámbito de sus competencias, las capacidades necesarias para contrarrestarlos.

3. Víctimas

En el marco de la corresponsabilidad institucional de la Ley 1448 de 2011, el Ejército Nacional impulsará un mecanismo de atención y asistencia que permita acompañar y asesorar a los militares víctimas del conflicto armado¹³. Todas las dependencias del Ejército Nacional encargadas de la atención a las víctimas, deberán prepararse en atención psicosocial y acción sin daño¹⁴.

E. COOPERACIÓN

La cooperación debe ser entendida desde dos perspectivas a saber: alineación para la colaboración institucional, y acercamiento con otros países u organismos internacionales.

Con base en la experiencia adquirida en la lucha contra los grupos armados organizados, grupos delincuenciales organizados y la delincuencia organizada transnacional; se brindará la asesoría en el marco de los acuerdos bilaterales que se suscriban.

El fortalecimiento de la cooperación militar con los países fronterizos se debe llevar a cabo, a través de los

¹³ Comando Ejército, Directiva Permanente n.º 01165 de 2016.

¹⁴ Ministerio de Salud y protección Social, Resolución n.º 01166 de 03 de Abril de 2018.

¹² Decreto 2137 del 19 de noviembre de 2018.

mecanismos y procedimientos que permitan contrarrestar y/o combatir los factores de inestabilidad en las fronteras, respetando la soberanía de los Estados.

El Ejército Nacional continuará desarrollando sus capacidades mediante el cumplimiento de los acuerdos suscritos con organismos internacionales, a fin de facilitar su interoperabilidad con otros ejércitos del mundo.

F. COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS

El soldado colombiano a lo largo de este bicentenario ha demostrado en cada una de sus actuaciones que nada incentiva más su trabajo, que la preocupación por un futuro mejor para Colombia, exigiéndole el sacrificio de los más altos y nobles intereses, involucrando de manera directa su integridad como personas y sus círculos más cercanos.

Al contrario, los grupos armados ilegales justifican sus acciones delictivas con una narrativa opuesta a la realidad, influenciando negativamente a la población civil.

En este contexto, las comunicaciones estratégicas cobran mayor importancia, dando a conocer a toda la sociedad el comportamiento ejemplar de los soldados de Colombia en cumplimiento de su compromiso institucional en la salvaguarda de la vida, honra e integridad del pueblo colombiano.

Por tanto, las unidades militares deben formular iniciativas que permitan fortalecer los medios de comunicación, convirtiéndolos en una herramienta efectiva para articular y procesar la información, mantener la moral de los integrantes activos y retirados, así como de sus familias.





A fin de materializar el efecto e importancia de las comunicaciones estratégicas, se deberá tener en cuenta:

- a. El empleo de los medios institucionales, como instrumentos útiles para la medición de la credibilidad del Ejército Nacional ante la sociedad; será uno de los referentes a tener en cuenta en los procesos sociales, económicos, culturales e institucionales de cada región.
- b. La difusión de los documentos, memorias y artículos públicos que permitan fortalecer la construcción de la narrativa operacional.
- c. La promoción de los esfuerzos regionales de la Fuerza, a través de las emisoras, permite visibilizar el trabajo institucional, en aspectos de seguridad y desarrollo social, entre otros.
- d. La difusión del trabajo y los resultados del Ejército Nacional, exalta la labor del soldado colombiano, como aporte decisivo al desarrollo del país.

5 | REFERENCIAS



REFERENCIAS

- Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia, Bogotá D.C.: Imprenta Nacional.
- Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C. Imprenta Nacional.
- Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1698 de 2013. Por la cual se crea y organiza el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública, y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C. Imprenta Nacional.
- Presidencia de la Republica. (2014). Decreto 124 de 2014. Por el cual se reglamenta la Ley 1698 de 2013.
- Presidencia de la República. (2015). Ley 1765 de 2015. Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones.
- Presidencia de la República. (2017). Decreto 775 del 16 de mayo de 2017. Por la cual se dictan normas para que el Sistema de Defensa Técnica Especializada de los miembros de la Fuerza Pública, financiado por FONDETEC preste servicios de defensa técnica a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.
- Congreso de la República de Colombia. (2017). Ley 1862 de 2017. Por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.
- Corte Constitucional de Colombia. (2015, Febrero 11). Sentencia C-044/15 M.S. María Victoria Calle Correa.
- Corte Constitucional de Colombia. (2018, Agosto 15). Sentencia C-080/18 M.S. Antonio José Lizarazo Ocampo.
- Instituto Internacional de Derecho Humanitario. (2009). Manual de San Remo Sobre Reglas de Enfrentamiento.
- Ministerio de Defensa Nacional. Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Ministerio de Defensa Nacional (MDN). (2008). PESE Plan Estratégico del Sistema Educativo de las Fuerzas Armadas 2017 – 2019.

Mayor general NICACIO DE JESÚS MARTÍNEZ ESPINEL
Comandante del Ejército Nacional

Auténtica,

Mayor general RAÚL ANTONIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas

Brigadier general JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA
Jefe Departamento Jurídico Integral

Elaboró: CR Pedro Nel Buitrago Avella
Oficial Coordinador Dirección CEDE11

VoBo: CR Anstrongh Polania Ducuala
Director de Difusión, Promoción y Prevención

VoBo: CR Samuel Puerto Duque
Director de Difusión, Promoción y Prevención

Revisó: TE Diana Paola Porras
Oficial de Planeación Académica

Revisó: TE Ivette Irina del Mar González Jiménez
Oficial de Actos Administrativos

María Fernanda Villegas Forero
Corrección de estilo

Lina Vanessa Figueroa Pama
Diseño y Diagramación

